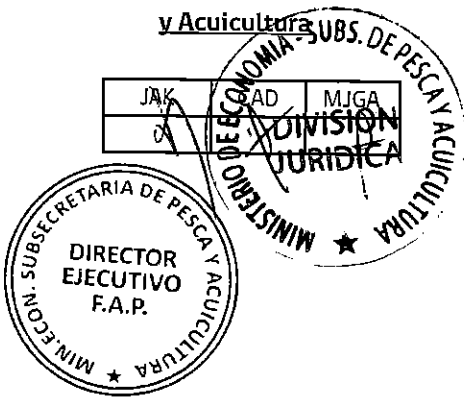


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



FIJA 7º NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA
REGIÓN DE VALPARAÍSO, Y AUTORIZA PAGO DE
LA 1º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO
DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y
OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI,
VII Y VIII".

VALPARAISO, **15 SET. 2015**
R. EX. Nº **2552** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 7 letra a) de la Sesión Nº 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de julio de 2015, en las Resoluciones Exentas Nº 2.136, de fecha 10 de Agosto, Nº 2.312 de fecha 20 de agosto, Nº 2.377 de fecha 28 de agosto, Nº 2.491 de fecha 11 de septiembre, Nº 2.515, Nº 2.516, Nº 2.517, Nº 2.518 y Nº 2.527 de fecha 15 de septiembre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente con ello a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N° 7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el resolutivo 3 de la ya citada Res. Ex. N° 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a efectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. N° 2.312 de fecha 20 de agosto, y N° 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518 y N° 2.527 todas de 2015 de ésta Subsecretaría, se fijó nóminas de beneficiarios para las regiones que señalan, y asimismo, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, del Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las regiones V-VI-VII, ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP (V-VII) N° 84/2015, de fecha 15 de Septiembre de 2015, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la región de Valparaíso, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la primera etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° N° 1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 7° nómina de beneficiarios para la V región de Valparaíso, correspondiente a la primera etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	Nombre	RUT	DV	Montto
1	Carlos Santos Bermúdez Miranda	5808494	8	\$ 250.000
2	Elías Mauricio Cádiz Gómez	9539418	3	\$ 250.000
3	Juan Manuel Moreno Vargas	7978258	0	\$ 250.000
4	Carlos Eduardo Rivera Vargas	5294303	5	\$ 250.000
5	Juan Armando Torres Neira	6881865	6	\$ 250.000
6	Rubén Fernando Torres Neira	8682899	5	\$ 250.000

7	Isaac Raimundo Montanares Leal	8470559	4	\$	250.000
8	Hugo Hernan Olivares Diaz	10424516	1	\$	250.000
9	Juan Manuel Rojas Chacon	9021838	7	\$	250.000
10	Jaime Ricardo Venegas Moller	15087902	7	\$	250.000
11	Cruz Angel Veliz Quiroz	10151294	0	\$	250.000
12	Arturo Javier Poblete Meza	9442132	2	\$	250.000
13	Claudio Hernan Veliz Quiroz	11522557	k	\$	250.000
14	Luis Humberto Veliz Figueroa	5264578	6	\$	250.000
15	Oswaldo Andres Veliz Jeria	13546475	9	\$	250.000
16	Marcelo Segundo Veliz Quiroz	11360084	5	\$	250.000
17	Marco Antonio Aravena Catalan	11737807	1	\$	250.000
18	Victor Humberto Duarte Muñoz	11945748	3	\$	250.000
19	Luis Manuel Pino Moran	8586275	8	\$	250.000
20	Augusto Miguel Pirula Devoto	4313286	5	\$	250.000
21	Guillermo Andrés Estay Ramírez	10900791	9	\$	250.000
22	Wladimir Ernesto Henríquez Leal	14002715	4	\$	250.000
23	Christopher Alfredo Henríquez Leal	16161821	7	\$	250.000
24	Manuel Encarnación Castro Valdebenito	11184356	2	\$	250.000
25	Luis Ernesto Caceres Perez	8206354	4	\$	250.000
26	Jaime Henry Vielma Riquelme	8572660	9	\$	250.000
27	Roberto Valenzuela Álvarez	6536122	1	\$	250.000
28	Jonathan Roberto Valenzuela Cáceres	15086737	1	\$	250.000
29	Patricio Robero Ramos Yañez	18162267	9	\$	250.000
30	Rodrigo Arturo Ortiz Vidal	14275963	2	\$	250.000
31	Gerardo Andrés Agüero Vallejos	15872013	2	\$	250.000
32	José Leonardo Galvez Yañez	14481502	5	\$	250.000
33	Germán Alfredo Martínez Herrera	11521758	5	\$	250.000
34	René Antonio Villalobos Ortega	9353756	4	\$	250.000
35	Germán Esteban Cornejo González	11521934	0	\$	250.000
36	Gerardo Andrés Ortega Osorio	8254785	1	\$	250.000
37	Rubén Ladislao Briceño Soto	3389591	7	\$	250.000
38	Luis Eusebio Cáceres Verdugo	11522713	0	\$	250.000
39	Victor Joaquín Muñoz Macías	12233550	k	\$	250.000
40	Manuel Eugenio Garreton Muñoz	8808808	5	\$	250.000
41	Nolberto Antonio Concha Muñoz	9143985	9	\$	250.000
42	Luis Antonio Velasquez Bello	10413289	8	\$	250.000
43	Rodrigo AmbrosioI barra Romero	14509109	8	\$	250.000
44	Héctor Alejandro Campos Pavez	11945825	0	\$	250.000
45	Cristian Rodrigo Mora Yáñez	13196599	0	\$	250.000
46	Omar Eugenio Abarca Farías	14275168	2	\$	250.000
47	Germán Eduardo Abarca Farías	11945342	9	\$	250.000
48	Luis Alberto Herrera Amestica	7910091	9	\$	250.000
49	Zacarías Del Carmen Yáñez Ramos	9941675	0	\$	250.000
50	Héctor Eliseo Soto Campos	11183971	9	\$	250.000
51	David Humberto Rodríguez Carvallo	14606016	1	\$	250.000
52	Edecio Antonio Alvarado Guerrero	8064892	8	\$	250.000
53	Juan Carlos Zuñiga Bobadilla	10943658	5	\$	250.000
54	José Luis Morales Pavez	10681671	9	\$	250.000

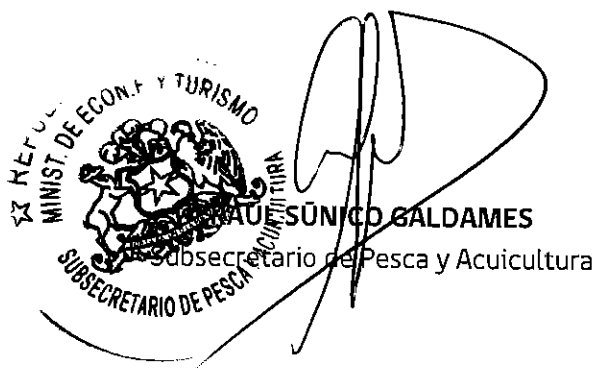
55	Julio Eduardo Zuñiga Bobadilla	10487122	4	\$	250.000
56	Juan Carlos Zuñiga Quintero	16758934	0	\$	250.000
57	Pedro Nolasco Trincado Morales	8852134	k	\$	250.000
58	Ricardo Ariel Závala Huircán	10615539	9	\$	250.000
59	Marco Antonio Cornejo González	11737891	8	\$	250.000
60	Juan Andrés Aravena Catalán	11521812	3	\$	250.000
61	Fernando Antonio Calderón Flores	8605262	8	\$	250.000
62	Daniel Enrique Delgado Acevedo	10877148	8	\$	250.000
63	Cristian Ricardo Zuloaga León	11694091	4	\$	250.000
64	Rafael Emilio Carcad Flores	8417110	7	\$	250.000
65	Miguel Adrián Arredondo Zuñiga	12827015	9	\$	250.000
66	Sergio Mauricio Navarro Romero	10804617	1	\$	250.000
67	Alejandro De Los Angeles Quiroz Serrano	15088119	6	\$	250.000
68	Basilio Nere Arriaza Cornejo	16508907	3	\$	250.000
69	Daniel Fernando Baéz Duarte	8896901	4	\$	250.000
70	José Ramón Silva Manzano	8682347	0	\$	250.000
71	Belarmino Jesús Silva Maldonado	14047321	9	\$	250.000
72	Ricardo Fernando Riveros Faúndez	10435993	0	\$	250.000
73	Gerardo Del Carmen Toro Velásquez	5723634	5	\$	250.000
74	José Francisco Escorza Betancur	9851843	6	\$	250.000
75	Hugo Antonio Jerez Rojas	5585373	8	\$	250.000
76	Manuel Antonio Alfaro Leal	9635682	k	\$	250.000
77	Juan Segundo Pardo González	8492349	4	\$	250.000
78	Juan Eduardo barra Romero	9458526	0	\$	250.000
79	Carlos Rodrigo Zamora Espinoza	13547396	0	\$	250.000
80	Sergio Isaac Álvarez Ibarra	15089274	0	\$	250.000
81	Rodolfo Agustín Cortés Meléndez	13768661	9	\$	250.000
82	Claudio Esteban Zúñiga Ibarra	16510497	8	\$	250.000
TOTAL					\$ 20.500.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518 y N° 2.527, todas de 2015, se ha asignado la suma de \$387.500.000.- (Trescientos ochenta y siete millones quinientos mil pesos), y, en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$20.500.000.- (Veinte millones quinientos mil pesos).**

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA